

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	190
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA identificado con cc 19.234.718
Demandada:	ELIZABETH MARIN ARDILA identificada con c.c. 42.757.028
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00137-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor **SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA**, a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora **ELIZABETH MARIN ARDILA**, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.
- Deberá aportar la prueba del envío de la demanda y anexos al correo electrónico reportado de la señora ELIZABETH MARIN ARDILA conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado Ramiro Ruiz Ospina, identificado con cc 71.609. 740 y portadora de la Tarjeta profesional No 119.596 del C. S. de la J y correo electrónico ramauros@gmail.com a actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b4d155ddab5ce2d90ca9dd9f21bf94077326e704ee350653b8c0a0e553eaba**

Documento generado en 17/03/2022 09:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>